



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se ordena la publicación de la adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Lena para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil.*

Habiéndose suscrito con fecha 5 de julio de 2018 adenda al Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Lena para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

#### RESUELVO

Publicar la mencionada adenda como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, 26 de septiembre de 2018.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.—Cód. 2018-09965.

#### ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LENA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE ESCUELAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

En Oviedo, a 5 de julio de 2018.

#### Reunidos

De una parte, el Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias, don Genaro Alonso Megido, facultado expresamente para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2018.

De otra, la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Lena, Dña. Genma Álvarez Delgado.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen capacidad legal para suscribir la presente Adenda y, a tal fin,

#### Exponen

*Primero.*—Con fecha 20 de mayo de 2003, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Lena formalizaron un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil (BOPA de 18 de junio de 2003). Su anexo II acuerda el sistema de tarifas y bonificaciones aplicable en las escuelas municipales del primer ciclo de educación infantil de la red pública del Principado de Asturias.

*Segundo.*—Como consecuencia de la aprobación de la Ley del Principado de Asturias 4/2018, de 4 de mayo, sobre financiación de créditos adicionales a la prórroga presupuestaria (BOPA de 5 de mayo de 2018), se pretende modificar el precio público a abonar por las familias usuarias de las escuelas municipales del primer ciclo de educación infantil, rebajando el mismo en un 50%, lo cual hace necesario modificar el anexo del Convenio al que se hizo referencia en el número anterior.

En consecuencia, el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ayuntamiento de Lena suscriben la presente Adenda al Convenio de Colaboración para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil, con las siguientes

#### Cláusulas

*Primera.—Modificación del Convenio.*

Se modifica el anexo II del Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Lena para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil de 20 de mayo de 2003 (BOPA de 18 de junio de 2003) en los siguientes términos:

## "Anexo II

SISTEMA DE BONIFICACIONES Y PRECIOS PÚBLICOS APLICABLE EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA RED PÚBLICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### 1.—Bonificaciones y precios públicos.

En el siguiente cuadro se recoge el sistema de bonificaciones y precios públicos a aplicar en función de la renta familiar:

| Tramos de renta familiar (mensual) |          | Bonificación | Precio público (mensual)      |                                  |
|------------------------------------|----------|--------------|-------------------------------|----------------------------------|
| Desde                              | Hasta    |              | Jornada hasta 4 horas (media) | Jornada hasta 8 horas (completa) |
|                                    | 2 SMI    | 100%         | 0 €                           | 0 €                              |
| 2 SMI                              | 2,71 SMI | 63%          | 29,93 €                       | 59,85 €                          |
| 2,71 SMI                           | 3,39 SMI | 50%          | 40,44 €                       | 80,88 €                          |
| 3,39 SMI                           | 4,07 SMI | 25%          | 60,66 €                       | 121,32 €                         |
| 4,07 SMI                           |          | 0%           | 80,88 €                       | 161,76 €                         |

Los precios públicos de Jornada completa (hasta 8 horas) incluyen la comida.

Además, en función del número de miembros de la unidad familiar, se aplicarán las siguientes bonificaciones adicionales:

- La unidad familiar de cuatro hijos/as o más tendrá, además, una bonificación adicional en la cuota correspondiente a la jornada completa de 30 € por cada hijo/a (o 15 € si se trata de media jornada), excluidos los dos primeros, y hasta una renta familiar máxima de 6 veces el SMI.
- En el supuesto de que varios hijos de la unidad familiar asistan al mismo centro, se aplicará un descuento adicional del 20% de la cuota correspondiente.

### 2.—Actualización de precios públicos y tramos de renta.

Los importes de los precios públicos a aplicar en función de la renta familiar que se recogen en el número anterior, están referidos al año 2018, se actualizará anualmente, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en el mismo porcentaje que se fije con carácter general para los precios públicos del Principado de Asturias.

Los tramos de renta se actualizarán teniendo en cuenta el valor del SMI vigente en el inicio del curso escolar correspondiente.

### 3.—Cálculo y acreditación de la renta familiar.

A efectos de aplicación del sistema de precios públicos establecido para las escuelas de educación infantil se considera renta familiar mensual el resultado de dividir por doce el total de los rendimientos obtenidos por la unidad familiar durante el último año.

En el caso de que la unidad familiar desee acogerse a las bonificaciones previstas y haya hecho declaración de rentas, se entenderá por renta familiar la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro o los rendimientos de actividades económicas de la declaración de rentas del ejercicio inmediato anterior.

En el caso de que la unidad familiar desee acogerse a las bonificaciones previstas y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de rentas, se deberá aportar, o autorizar su consulta en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos doce meses, en particular: las nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado del Catastro sobre bienes inmuebles poseídos y, en caso de desempleo, acreditación documental de la referida situación.

La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revisión del precio público correspondiente, con efectos retroactivos.

### 4.—Abono del precio público.

El abono del precio público se realizará mensualmente, según el sistema que establezca el Ayuntamiento titular de las escuelas infantiles.

No obstante, cuando por razones justificadas, que serán determinadas con carácter general por la Administración Educativa, el niño no asista a la escuela durante un período superior a medio mes, solamente se le facturará en dicho mes el 50% del precio público correspondiente. Si la ausencia justificada fuese superior al mes, durante ese período la familia deberá abonar únicamente el 20% del precio público, en concepto de reserva de plaza.

### 5.—Justificación de Ingresos.

La justificación de los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento, como consecuencia de los precios públicos abonados por las familias usuarias de las escuelas municipales del primer ciclo de educación infantil, se certificarán conforme al modelo aprobado por la Consejería de Educación y Cultura."



Segunda.—*Efectos.*

Esta modificación del Convenio tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2018.

En prueba de conformidad se firma esta Adenda, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por el Principado de Asturias  
El Consejero de Educación y Cultura

Por el Ayuntamiento de Lena  
La Alcaldesa Presidenta

Genaro Alonso Megido

Genma Álvarez Delgado